Procedimiento para la solicitud de Beneficios Fiscales

El Contribuyente deberá acreditar la información que se detalla a continuación, completando los datos que se soliciten en carácter de Declaración Jurada y adjuntando la documentación requerida, a través del sitio web de la Dirección General de Energías Renovables y Comunicación https://ministeriodeserviciospublicos.cba.gov.ar/energias-renovables

Previo a solicitar los beneficios fiscales establecidos en la presente Resolución, el Contribuyente deberá estar registrado en la Plataforma de Ciudadano Digital (CIDI), y su cuenta deberá estar verificada en nivel 2.

A. <u>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</u>

- 1. El Contribuyente deberá informar en la Declaración Jurada, su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y declarar la actividad económica principal, según la definición del párrafo 3° del artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 1/2019 del Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Servicios Públicos. Asimismo, deberá adjuntar la "Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos" emitida por la Dirección General de Rentas.
- 2. En base a lo prescripto en el artículo 6° de la Resolución Conjunta N° 1/2019 del Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Servicios Públicos, el Contribuyente deberá informar en la Declaración Jurada, su encuadramiento en la definición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa. Asimismo, deberá adjuntar el "Certificado MiPyME" emitido por el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación o el organismo que en el futuro lo reemplace.
- 3. En virtud del artículo 7° de la Resolución Conjunta N° 1/2019 del Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Servicios Públicos, el Contribuyente deberá informar en la Declaración Jurada, la potencia instalada de generación (expresada en kilovatios) y adjuntar el "Certificado de Usuario-Generador" expedido por la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética de la Nación o el organismo que en el futuro la reemplace.
- 4. En cumplimiento del artículo 7° de la Resolución Conjunta N° 1/2019 y el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 2/2019 del Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Servicios Públicos, el Contribuyente deberá informar en la Declaración Jurada, la Categoría Tarifaria donde se encuentra ubicado el Equipo de Generación Distribuida de Energía Renovable, con

(Joseph

de Gener

indicación del tope anual por cada 1 kW de potencia instalada, según la tabla publicada en el artículo citado. Asimismo, el Contribuyente deberá adjuntar la última factura emitida por el Distribuidor.

B. Impuesto Inmobiliario

1. Conforme el artículo 8º de la Resolución Conjunta Nº 1/2019 del Ministerio de

Finanzas y el Ministerio de Servicios Públicos, el Contribuyente deberá informar en la

Declaración Jurada, el número de cuenta y domicilio del inmueble donde se encuentre instalado

el Medidor bidireccional. Asimismo, deberá adjuntar el "Informe de deuda para el Impuesto

Inmobiliario", el que podrá solicitar en la sección "Consulta de Situación Tributaria" de la

Dirección General de Rentas.

2. El Contribuyente deberá informar en la Declaración Jurada, según lo prescripto por el

el artículo 9° de la Resolución Conjunta Nº 1/2019 del Ministerio de Finanzas y el Ministerio

de Servicios Públicos, la potencia instalada de generación (expresada en kilovatios) en el

inmueble donde se encuentre instalado el Equipo de Generación Distribuida de Energía

Renovable. Asimismo, deberá adjuntar el "Certificado de Usuario-Generador" expedido por

la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética de la Nación o el organismo

que en el futuro la reemplace, para la aplicación del tope dispuesto en el artículo citado.

C. <u>Deber de optar</u>

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 10° de la Resolución Conjunta N° 1/2019 del

Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Servicios Públicos, para el caso en que el Usuario-

Generador encuadre en el beneficio de reducción del Impuesto Inmobiliario y, asimismo, sea

susceptible de aplicar al beneficio relativo al Impuesto sobre los Ingresos Brutos por desarrollar

en dicho inmueble una actividad gravada por el impuesto, deberá optar por un único beneficio.

El Contribuyente deberá dejar constancia en la Declaración Jurada de la opción seleccionada.

D. General

Conforme al artículo 5° de la Resolución Conjunta Nº 1/2019 del Ministerio de Finanzas y el

Ministerio de Servicios Públicos, la Autoridad de Aplicación tomará conocimiento, realizará

la constatación de la información declarada por el Contribuyente y posteriormente comunicará

a la Dirección General de Rentas.

MG. SERGIO MANSUR Director General de Energias Renovables y Comunicación Ministerio de Servicios Públicos